



Boletín Oficial N° 017 / Periodo: Julio de 2017
Jueves, 31 de agosto de 2017

www.montecristo.gov.ar/boletinoficial
prensa@montecristo.gov.ar



Municipalidad de
MONTE CRISTO

TABLA DE CONTENIDO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO	1
Decreto N° 147	1
Decreto N° 148	2
Decreto N° 149	3
Decreto N° 150	3
Decreto N° 151	5
Decreto N° 152	5
Decreto N° 153	6
Decreto N° 154	7
Decreto N° 155	8
Decreto N° 156	9
Decreto N° 157	9
Decreto N° 158	10
Decreto N° 159	11
Decreto N° 160	12
Decreto N° 161	13
Decreto N° 162	14
Decreto N° 163	15
Decreto N° 164	16
Decreto N° 165	17
Decreto N° 166	18
Decreto N° 167	19
Decreto N° 168	20
Decreto N° 169	20
Decreto N° 170	21
Decreto N° 171	22
Decreto N° 172	23
Decreto N° 173	24
Decreto N° 174	25

Decreto N° 175	25
Decreto N° 176	26
DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno).....	29
Resolución SG N° 056/2017	29
Resolución SG N° 057/2017	29
Resolución SG N° 058/2017	30
Resolución SG N° 059/2017	31
Resolución SG N° 060/2017	32
Resolución SG N° 061/2017	32
Resolución SG N° 062/2017	33
Resolución SG N° 063/2017	34
Resolución SG N° 064/2017	34
Resolución SG N° 065/2017	35
Resolución SG N° 066/2017	36
Resolución SG N° 067/2017	37
CONCEJO DELIBERANTE.....	38
Ordenanza N° 1.152	38
Ordenanza N° 1.153	42
Ordenanza N° 1.154	44
Ordenanza N° 1.155	46
Ordenanza N° 1.156	48



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decreto N° 147

Monte Cristo, 03 de Julio de 2017.

VISTO: La creación en el ámbito municipal, del Plan de Empleo **“Trabajamos y Crecemos”**

Y CONSIDERANDO: Que el mencionado Plan se ha pensado para brindar una especie de “planes” de empleo destinados especialmente a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad laboral, educativa y social.

Que con esta oportunidad, por un lado nuestra ciudad crece y por el otro se provee a quienes desarrollan un trabajo, una contraprestación por lo realizado.

Que de esta manera podemos ir día a día a paso lento, pero firme, construyendo un futuro mejor para todos, dando espacio a todos los sectores sociales.

Que resulta necesario materializar el pago de cada uno de los planes de empleo.

Que por Decreto N° 002/2017 se actualizó la contraprestación del mencionado Plan, fijándolo en la suma de Pesos Dos mil (\$2.000,00).

Que en esta oportunidad algunas de las beneficiarias no han cumplimentado la totalidad del mes, por lo que corresponde abonarles proporcionalmente por los días efectivamente trabajados.

Que el Presupuesto de Gastos cuenta con partida para otorgar dichos “planes”. Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Abónese el Plan de Empleo **“Trabajamos y Crecemos”** por la suma de única de Pesos Dos mil (\$2.000,00) a cada una de las beneficiarias que a continuación se detallan:

MOYANO FABIANA AYELEN, DNI. N° 39.822.424.

ROJAS MARIA.

Artículo 2º.- Abónese a la Sra. CORREA Paola Soledad, DNI. N° 28.271.127, la suma de Pesos Un mil cuatrocientos treinta (\$1.430,00)

Artículo 3º.- Abónese a la Sra. CASTRO Romina, la suma de Pesos Setecientos sesenta y dos (\$762,00)

Artículo 4º.- El gasto que demande la puesta en vigencia de lo ordenado en el presente se imputará a la partida del presupuesto de Gastos Vigente 1.3.05.02.3.02 **Subsidios Varios.-**

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 148

Monte Cristo, 04 de Julio de 2017.

VISTO: La nota presentada por la Sra. Lourdes CARLOS VILLCA, solicitando una ayuda económica.

Y CONSIDERANDO: Que la solicitante, oriunda de la comunidad “El Quemado” del país vecino Bolivia, está residiendo en la zona rural de nuestra ciudad junto a su grupo familiar.

Que lamentablemente, han sufrido el fallecimiento de su hijo de 11 meses, el cual se encontraba hacía ya 4 meses internado en el Hospital Infantil de la ciudad de Córdoba, debido a una dificultad en su riñón, por lo cual diariamente debía ser dializado.

Que el cuadro por el cual estaba atravesando el niño era único en toda la provincia y de sumo riesgo por lo que se encontraba en lista de espera para ser trasplantado.

Que lamentablemente el niño no pudo superar su crítico cuadro, por lo que desembocó en el trágico final.

Que la situación se encontraba debidamente constatada por informe socioeconómico remitido por la Trabajadora Social de esta Municipalidad.

Que atento la situación económica por la cual están atravesando se han visto en la obligación de recurrir ante nuestro municipio solicitando una ayuda económica para poder solventar parte de los gastos de sepelio ya que no contaban con los servicios fúnebres que presta la cooperativa de nuestra localidad.

Que esta Municipalidad cuenta con partida necesaria para atender dicho gasto.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese a la **Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Créditos Ltda., Monte Cristo**, un aporte económico por la suma única de Pesos Tres mil (\$3.000,00) el cual deberá ser destinado exclusivamente a cubrir parte de los gastos de Servicios Fúnebres del hijo menor de la Sra. Lourdes CARLOS VILLCA, fallecido recientemente.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.2 Servicios Fúnebres y compra de ataúdes.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 149

Monte Cristo, 05 de Julio de 2017.

VISTO: La nota presentada por la **Sra. María CALVI, DNI. N° 21.399.807**, solicitando una ayuda económica.

Y CONSIDERANDO: Que la solicitante, vecina de nuestra localidad, lamentablemente ha sufrido el fallecimiento de su hermano Jesús Calvi.

Que la solicitante junto con su adolescente hija eran los únicos familiares directos de la persona fallecida.

Que atento la situación económica por la cual están atravesando se ha visto en la obligación de recurrir ante nuestro municipio solicitando una ayuda económica para poder solventar parte de los gastos de sepelio ya que no cuentan con los servicios fúnebres que presta la cooperativa de nuestra localidad.

Que esta Municipalidad cuenta con partida necesaria para atender dicho gasto.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1°.- Otórguese a la **Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Créditos Ltda., Monte Cristo**, un aporte económico por la suma única de Pesos Tres mil (\$3.000,00) el cual deberá ser destinado exclusivamente a cubrir parte de los gastos de Servicios Fúnebres del Sr. Jesús Calvi, fallecido el pasado Domingo 02 de Julio del corriente año 2.017.

Artículo 2°.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.2 Servicios Fúnebres y compra de ataúdes.-**

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 150

Monte Cristo, 05 de Julio de 2017.

VISTO: La nueva propuesta recibida por parte de la Empresa Transporte Automotor Municipal Sociedad del Estado (TAMSE), entidad prestataria del sistema de transporte público, creada por la Municipalidad de Córdoba para la adquisición de un vehículo "colectivo"

Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta de la empresa TAMSE, consiste en la puesta a disposición de los municipios del Ente, en venta directa y previo a su ofrecimiento en venta pública, de las unidades que resultan inactivas para el servicio como consecuencia del reordenamiento del transporte dispuesto por la Municipalidad de Córdoba.

Que en líneas generales las unidades ofrecidas, se encuentran en buen estado de uso y conservación.

Que el precio cotizado por la TAMSE, para una unidad resulta conveniente, a saber: Pesos Doscientos mil (\$200.000,00)

Que el estado de las unidades y el precio cotizado, constituyen una inmejorable oportunidad que se le presenta nuevamente a la Municipalidad para que pueda proceder a reforzar convenientemente su parque automotor con una mínima inversión, máxime si se toma en consideración los precios de los vehículos en el mercado en relación a la importancia de los vehículos que se adquieren.

Que la unidad que se adquiriera será destinada, al igual que las ya adquiridas en su oportunidad, para el servicio de traslado que se presta a diferentes Instituciones del medio local.

Que este D.E.M., previa revisión realizada con el asesoramiento de personal técnico, y realizadas las evaluaciones que el caso demanda, procedió a presentar la correspondiente Carta de Intención para la adquisición de una (1) unidad preseleccionada de la marca IVECO, la cual recientemente fue aceptada.

Que conforme al dispositivo del inciso a) del artículo 32 de la Ordenanza del Presupuesto Vigente (1.127) en razón de que el monto de la compra así lo determina, el D.E.M. se encuentra autorizado y corresponde que la adquisición se efectúe mediante Contratación Directa.

Que el Municipio cuenta con la partida necesaria para atender dicho gasto. Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Contrátase en forma directa con la Empresa Transporte Automotor Municipal Sociedad del Estado (TAMSE), la compra de Una (1) Unidad Marca IVECO, Dominio EVC 015, Año 2.005, por la suma total cotizada de Pesos Doscientos mil (\$200.000,00) IVA incluido, suma que será abonada, en Diez (10) cuotas iguales mensuales y consecutivas de Pesos Veinte mil (\$20.000,00) cada una, pagadera la primera de ellas el día 15 de Julio del corriente año 2.017 y las once (11) restantes pagaderas en igual día de los meses subsiguientes.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a la partida 2.1.07.03 Medios de Transporte - del Presupuesto de Gastos Vigente tomándose los recaudos contables que pudieran corresponder para este y el próximo ejercicio.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 151

Monte Cristo, 06 de Julio de 2017.

VISTO: Los proyectos de Ordenanzas remitidos al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevarán los N° 1.152, 1.153, y 1.154.

Y CONSIDERANDO: Que los mismos han recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.152, Ordenanza por la cual se autoriza al D.E.M. a llamar a Licitación Pública N° 04/2017, para la adquisición de Un (1) vehículo Combi 0 Km., 15 +1 (asientos), Diesel, con Aire Acondicionado, con potencia superior a 130 C.V. – Color Blanco.

Artículo 2°.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.153, Ordenanza por la cual se rectifica el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.154, Ordenanza por la cual se establece un nuevo valor del precio por metro cuadrado de adoquinado ejecutado..

Artículo 4°.- Las Ordenanzas mencionadas en los artículos anteriores, fueron sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante según Acta N° 51 del Libro de Sesiones de fecha 05 de Julio de 2017.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 152

Monte Cristo, 06 de Julio de 2017.

VISTO: El reciente envío de los fondos gestionados ante la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las personas con Discapacidad (CONADIS).

Y CONSIDERANDO: Que en el marco del Programa Ley de Cheque de CONADIS, que otorgaba financiamiento para llevar a cabo diferentes proyectos que tuvieran como finalidad beneficiar a personas con discapacidad, el Departamento Ejecutivo Municipal presentó oportunamente el Proyecto “Transporte para niños y jóvenes con Discapacidad a centros educativos y/o de rehabilitación”

Que el mencionado proyecto fue aprobado mediante Expediente N° 4415/2016, recibiendo recientemente por parte de la Repartición nacional los fondos correspondientes.

Que nos resulta imprescindible contar con un vehículo de mayor capacidad y a su vez adecuado y adaptado para aquellos que sufren dificultades motoras para que puedan trasladarse hacia la ciudad de Córdoba, tanto a centros educativos, como de salud y/o rehabilitación sin costo alguno.

Que contar con una nueva unidad de traslado, nos permitirá brindar un servicio aun más eficiente ya que será mayor la cantidad de niños y jóvenes que podrán ser trasladados.

Que mas allá de aumentar la cantidad de niños y jóvenes trasladados, nuestro objetivo principal, es favorecer la integración social e individual de cada uno de los niños y jóvenes tanto de nuestra localidad como de las zonas

Que recientemente el H.C.D. aprobó por Ordenanza N° 1.152 el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas para el Llamado a Licitación Pública N° 04/2017 para la adquisición de un nuevo vehículo (combi)

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Llámese a Licitación Pública N° 04/2017, para la adquisición de Un (1) vehículo Combi 0 Km., 15 +1 (asientos), Diesel, con Aire Acondicionado, con potencia superior a 130 C.V. – Color Blanco

Artículo 2º.- Fíjese la Apertura de Sobres de la Licitación Pública N° 04/2017 para el día Miércoles 19 de Julio de 2017 a las 11:00 hs., en el Salón de Actos de la Municipalidad de Monte Cristo.

Presentación de Sobres, hasta el día Miércoles 19 de Julio de 2017 a las 10:30 hs, por Mesa de Entradas Municipal.

Artículo 3º.- Consultas y adquisición de Pliegos en la sede municipal en el horario de 7 a 13 hs. Valor del Pliego: Pesos Dos mil (\$2.000,00)

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 153

Monte Cristo, 06 de Julio de 2017.

VISTO: La presentación efectuada por el **Sr. Jesús Hipólito PUCHETA**, en su carácter de contribuyente de la cuenta IEL 734 (Automotores), a través del Formulario F.402, solicitando realizar un Cambio de Imputación de Pagos.

Y CONSIDERANDO: Que estos formularios han sido implementados por este Departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de solucionar los inconvenientes que se presentan, al momento en que el contribuyente realiza un pago indebido, doble pago, etc.

Que evaluada la situación en particular, surge que la misma debe ser solucionada a través de este mecanismo atento a que se generó un crédito a favor del contribuyente, ya que por un error involuntario tanto del contribuyente como de personal administrativo municipal se cobró las cuotas 06/2016 y 01/2017, cuando están ya habían sido abonadas oportunamente en el DNRPA de Villa Santa Rosa de Rio Primero en ocasión de realizarse la transferencia del vehículo en cuestión.

Que por errores involuntarios, el contribuyente realiza pagos que corresponden a otras cuentas, o pagos que ya realizó en otra jurisdicción, por lo que los mismos a través de este mecanismo, generarán créditos en las cuentas que correspondan.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, tiene facultades para realizar este tipo de operaciones, a los efectos de solucionarle el problema al contribuyente que actuó de buena fe.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Genérese a favor la **Cuenta IEL 734** la suma de Pesos Seiscientos cuarenta con veinticinco centavos (\$640,25) como consecuencia de que el contribuyente por un error involuntario abonó las cuotas 06/2016 y 01/2017, cuando éstas ya habían sido abonadas oportunamente en el DNRPA de Villa Santa Rosa de Rio Primero en ocasión de realizarse la transferencia del vehículo en cuestión.

Artículo 2º.- El cambio de imputación señalado en el artículo anterior, se encuentra documentado con Formulario F.402 y documentación respaldatoria al efecto adjunta a la presente, y que pasa a formar parte como anexo de este.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 154

Monte Cristo, 10 de Julio de 2017.

VISTO: El Dictamen remitido por parte de la Comisión de Evaluación y Adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 03/2017.

Y CONSIDERANDO: Que por medio del mencionado Dictamen, el cual la comisión oportunamente dejará asentado mediante Resolución en Acta del Honorable Concejo Deliberante, declaran la inadmisibilidad de la oferta presentada por el único “oferente” Sres. Roberto Celso GAZZONI, DNI. N° 7.378.475, Carlos Dante GAZZONI, DNI. N° 10.404.107, Nelly Margarita GAZZONI, DNI. N° 11.150.240 y Ariel Osvaldo GAZZONI, DNI. N° 24.778.580

Que a los fines de continuar con el procedimiento que establece nuestra Ordenanza de Presupuesto vigente y en particular la Ordenanza N° 1.149 de Llamado a Licitación Pública N° 03/2017, es necesario declarar por medio del presente el fracaso de la Licitación en cuestión:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, tiene facultades para realizar este tipo de acto, por lo que:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Declárese fracasada la Licitación Pública N° 03/2017 por inadmisibilidad de la oferta presentada por el “oferente”.

Artículo 2º.- Tómense los recaudos necesarios para continuar con el procedimiento correspondiente.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 155

Monte Cristo, 10 de Julio de 2017.

VISTO: Que por Decreto N° 154/2017 se declaró fracasada la Licitación Pública N° 03/2017 por inadmisibilidad de la oferta presentada.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece en forma general nuestra Ordenanza de Presupuesto vigente y en particular el punto b-7-5) la Ordenanza N° 1149 por la cual se aprobó el Llamado a Licitación Pública N° 03/2017, permiten y autorizan al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder, en los casos en que la licitación haya sido declarada “desierta” o se hubiera visto fracasada por inadmisibilidad de la oferta, mediante el dictado del correspondiente Decreto a un Segundo Llamado de la Licitación con la misma Ordenanza y Pliego.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal realizar un Segundo Llamado a Licitación Pública N° 03/2017 manteniendo las bases y condiciones oportunamente aprobadas por Ordenanza N° 1.149.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Dispóngase el Segundo Llamado a Licitación Pública N° 03/2017, para la adquisición de una Fracción de Terreno libre de mejoras de entre 120.000 m2.y hasta 150.000 m2., cuya ubicación deberá encontrarse en la Planta Urbana de esta Localidad y dentro de la zona prioritaria de urbanización según croquis que se adjunta (Ordenanza Municipal N° 859 de Uso de Suelo) y al Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas aprobado a tal fin mediante Ordenanza N° 1.149.

Artículo 2º.- Fíjese la Apertura de Sobres del Segundo Llamado a Licitación Pública N° 03/2017 para el día Viernes 21 de Julio de 2017 a las 11:00 hs., en el Salón de Actos de la Municipalidad de Monte Cristo. Presentación de Sobres, hasta el día Viernes 21 de Julio de 2.017 a las 10:30 hs, por Mesa de Entradas Municipal.

Artículo 3º.- Consultas y adquisición de Pliegos en la sede municipal en el horario de 7 a 13 hs. Valor del Pliego: Pesos Dos mil (\$2.000,00)

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 156

Monte Cristo, 15 de Julio de 2016.

VISTO: El 34° Aniversario de la nuestra Banda Municipal Infanto-Juvenil Gelanor Flores”

Y CONSIDERANDO: Que nuestra Banda Municipal acaba de cumplir sus 34 años de vida en la formación musical de niños y jóvenes de nuestra Ciudad, la cual se realiza con una ardua dedicación.

Que nuestra Banda participa activamente de todos los actos institucionales de nuestra ciudad y lleva su música a cada una de las localidades a las cuales son permanentemente invitados.

Que es función de este Municipio apoyar las diversas actividades culturales y recreativas, y motivar a los jóvenes a participar de las mismas.

Que con motivo de los festejos de camaradería por un nuevo aniversario se han producido gastos que a la banda les resulta imposible solventar en su totalidad.

Que la Municipalidad cuenta con partida suficiente para poder atender dicho gasto. Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1°.- Otórguese a la “**Banda Municipal Infanto-Juvenil Gelanor Flores**” una ayuda económica de Pesos Tres mil (\$3.000,00) en reconocimiento a sus 34° Aniversario de vida y en agradecimiento a la labor desarrollada a lo largo de todos estos años.

Artículo 2°.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.3.06 Gastos Culturales, Deportivos y de Recreación.-**

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 157

Monte Cristo, 11 de Julio de 2017.-

VISTO: La nota presentada por el Sr. Pablo QUINTEROS, solicitando una colaboración en concepto de auspicio publicitario.

Y CONSIDERANDO: Que el próximo Domingo 16 de Julio del corriente año se llevará a cabo en salón del Club de Abuelos de nuestra Localidad una gran peña folclórica con el objetivo de promover los diferentes artistas locales.

Que el Sr. Pablo Quinteros es un reconocido folclorista de nuestro pueblo que siempre participa y colabora de manera desinteresada con su música en cada uno de los eventos y fiestas que este municipio organiza.

Que como todos los músicos y cantantes locales, el solicitante afronta con sus propios recursos, todos los costos que tiene el desarrollo de esta vocación para con nuestras raíces culturales.

Que es necesario resaltar estas manifestaciones espontáneas de nuestros habitantes, con el fin de alentar la creación artística en toda su dimensión

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con partida suficiente para afrontar la erogación del presente subsidio.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese al **Sr. Pablo QUINTEROS**, una ayuda económica por la suma de Pesos Un mil (\$1.000,00) en concepto de auspicio publicitario para su presentación artística en la Peña Familiar que tendrán lugar el próximo Domingo 16 de Julio del corriente año en salón del Club de Abuelos de nuestra Localidad.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 158

Monte Cristo, 11 de Julio de 2017.

VISTO: La solicitud presentada por la **Sra. Lidia Luz ESCOBARES, DNI. N° 11.560.921** solicitando el beneficio que prevé el artículo 45º de la Ordenanza N° 726 –Bonificación por Jubilación, atento cumplir formal y sustancialmente con los requisitos que exige la norma para hacerse acreedora del mismo.

Y CONSIDERANDO: Que de los registros obrantes surge que la Sra. Lidia Luz Escobares se desempeñó como Agente de Planta Permanente de la Municipalidad de Monte Cristo desde fecha 01/09/1996.

Que con fecha 05/12/2016, revistando en la Categoría Supervisora, asignada al Área de Salud Municipal, por Resolución N° “W” N° 001300/2016, Expte. 0124-188075/2016 emitida por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, se le acordó la Jubilación Ordinaria, Beneficio J8018807500.

Que dicha agente presentó su pedido del pago de la Bonificación por Jubilación previsto en el artículo 45º de la Ordenanza N° 726 (Estatuto del Empleado Municipal), la cual en un primer momento fue denegado.

Que dicha agente oportunamente y en tiempo y forma, presentó Recurso de Reconsideración en donde fundamenta la solicitud primera de la bonificación en cuestión.

Que evaluada, analizada y acreditada la situación y documentación en particular surge que corresponde abonar la bonificación en cuestión.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese a la **Sra. Lidia Luz ESCOBARES, DNI. N° 11.560.921**, la Bonificación por Jubilación prevista en el artículo 45º de la Ordenanza N° 726 (Estatuto del Empleado Municipal).

Artículo 2º.- Ajústese la liquidación del beneficio a lo dispuesto por el mismo artículo 45º mencionado ut-supra, con más los intereses correspondientes, por lo que corresponde abonar a la Sra. Lidia Luz Escobares la suma de Pesos Noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y uno con veintinueve centavos (\$99.851,29) los cuales serán pagaderos mediante cheques a retirar por sede municipal, de la siguiente forma a saber: Entrega de Pesos Veinticinco mil (\$25.000,00) el día 15 de Julio de 2.017; y el saldo en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Veinticinco mil novecientos cincuenta y cinco con tres centavos (\$25.955,03) pagaderas la Primera el día 15 de Agosto de 2.017, la Segunda el día 15 de Septiembre de 2.017 y la Tercera y última el día 15 de Octubre de 2.017 respectivamente.

Artículo 3º.- Impútese el gasto a la **Partida 1.1.01.01.2.07 Otros Suplementos**.

Artículo 4º.- Notifíquese a la oficina de Recursos Humanos y Contaduría a los efectos que corresponda.-

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 159

Monte Cristo, 17 de Julio de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, **Sra. Deolinda GONZALEZ**.

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado catastralmente como 01-01-100-003 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Tasa por Servicio a la Propiedad.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
Deolinda GONZALEZ (Gazzoni y Otros)	Tasa por Servicio a la Propiedad	2196	01/1999 a 06/2006

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 160

Monte Cristo, 17 de Julio de 2017.

VISTO: La nota presentada por el Sr. Ramón BARRERA, DNI. N° 12.850.855, solicitando una ayuda económica.

Y CONSIDERANDO: Que el solicitante, vecino de nuestra localidad recientemente ha sufrido la pérdida de su hijo, Juan Ramón Barrera, quien falleciera el pasado 9 de Julio del corriente año producto de un trágico accidente.

Que atento la situación económica por la cual están atravesando se ha visto en la obligación de recurrir ante nuestro municipio solicitando una ayuda económica para poder solventar parte de los gastos del nicho donde descansaran los restos de su hijo, ya que no contaban con el mismo en el cementerio de nuestra localidad.

Que esta Municipalidad cuenta con partida necesaria para atender dicho gasto.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1º.- Otórguese a la **Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Créditos Ltda., Monte Cristo**, un aporte económico por la suma única de Pesos Seis mil (\$6.000,00) el cual deberá ser destinado exclusivamente a cubrir parte del costo por la adquisición de un nicho (N°3922, Galería 21) en el cementerio de nuestra localidad, donde descansaran los restos del Sr. Juan Ramón Barrera.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.2 Servicios Fúnebres y compra de ataúdes.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 161

Monte Cristo, 18 de Julio de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. TULA Luis Ricardo**.

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el vehículo identificado bajo Dominio TZE 693 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Contribución que incide sobre los Automotores.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
TULA Luis Ricardo	Contribución que incide s/los Automotores	TZE 693	01/2011 a 06/2011

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 162

Monte Cristo, 18 de Julio de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. NIEDBAL Juan Antonio**.

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado catastralmente como 01-01-010-013 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden los siguientes rubros: Tasa por Servicio a la Propiedad y Servicio de Agua Potable.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
NIEDBAL Juan Antonio	Tasa por Servicio a la Propiedad	0806	01/1990 a 06/2010
NIEDBAL Juan Antonio	Servicio de Agua Potable	11013	03/1991 a 06/1994

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 163

Monte Cristo, 18 de Julio de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Carlos PUCHETA**.

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado catastralmente como 01-01-126-006 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Tasa por Servicio a la Propiedad.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
PUCHETA Carlos	Tasa por Servicio a la Propiedad	2949	01/2009 a 06/2009

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 164

Monte Cristo, 18 de Julio de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Juan Carlos MUNZZO**.

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado catastralmente como 01-02-010-008 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Servicio de Agua Potable.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
MUNZZO Juan Carlos	Servicio de Agua Potable	21008	06/2011

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 165

Monte Cristo, 18 de Julio de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. ENRICO Eduardo Andrés**.

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el vehículo identificado bajo el Dominio BQC 400 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden el siguiente rubro: Contribución que incide sobre los Automotores.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
ENRICO Eduardo Andrés	Contribución que incide sobre los Automotores	BQC 400	03/2009

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 166

Monte Cristo, 18 de Julio de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, **Sra. María Isabel TRACANELLI.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el comercio identificado bajo la cuenta N° 21041 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden el siguiente rubro: Contribución que incide sobre el Comercio y la Industria.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
ENRICO Eduardo Andrés	Contribución que incide sobre el Comercio y la Industria	21041	011/2008 a 012/2011

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 167

Monte Cristo, 18 de Julio de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, **Sra. Marcela Ester GONZALEZ.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado catastralmente como 01-01-055-013 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden los siguientes rubros: Tasa por Servicio a la Propiedad y Servicio de Agua Potable.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
GONZALEZ Marcela Ester	Tasa por Servicio a la Propiedad	1369	02/2010 a 06/2011
GONZALEZ Marcela Ester	Servicio de Agua Potable	15513	02/2004 a 06/2011

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 168

Monte Cristo, 20 de Julio de 2017.

VISTO: El proyecto de Ordenanza remitido al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevará el N° 1.155.

Y CONSIDERANDO: Que el mismo ha recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.155, Ordenanza por la cual

Se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1.023, la cual modificaba el texto del artículo 210° de la Ordenanza General Impositiva vigente 1/81.

Artículo 2°.- La Ordenanza mencionada en el artículo anterior, fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante según Acta N° 52 del Libro de Sesiones de fecha 19 de Julio de 2017.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 169

Monte Cristo, 20 de Julio de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. CAVANA Walter Omar**.

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un

exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tórnense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado catastralmente como 01-01-087-007 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden los siguientes rubros: Tasa por Servicio a la Propiedad y Servicio de Agua Potable.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
CAVANA Walter Omar	Servicio a la Propiedad	0978	02/1987 a 06/2011
CAVANA Walter Omar	Servicio de Agua Potable	18707	02/1991 a 06/2011

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 170

Monte Cristo, 20 de Julio de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, **Sra. OTTONELLO Claudia.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tórnense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado catastralmente como 01-01-117-010 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Servicio de Agua Potable.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
OTTONELLO Claudia	Servicio de Agua Potable	51710	Financ. N° 1842 020 a 030/2006 06/2009

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 171

Monte Cristo, 20 de Julio de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. MACCIO Hugo Francisco.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tórnense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado catastralmente como 01-01-072-004 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Tasa por Servicio a la Propiedad.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
MACCIO Francisco Hugo	Tasa por Servicio a la Propiedad	0761	01/1993 a 06/2011

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 172

Monte Cristo, 20 de Julio de 2017.

VISTO: El Dictamen remitido por parte de la Comisión de Evaluación y Adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 04/2017.

Y CONSIDERANDO: Que por medio del mencionado Dictamen, el cual la comisión oportunamente dejará asentado mediante Resolución en Acta del Honorable Concejo Deliberante, declaran la inadmisibilidad de la oferta presentada por el único “oferente” COLCOR Córdoba, Concesionario Oficial Mercedes Benz, atento el mismo haber superado el Presupuesto Oficial aprobado al efecto oportunamente por Ordenanza N° 1.152

Que la Comisión en el mismo Dictamen pone de manifiesto su intención de hacer una excepción al procedimiento establecido tanto por la Ordenanza de Presupuesto

vigente como a la Ordenanza N° 1.152, es decir no realizar un segundo llamado a licitación sino someter a debate en el Honorable Cuerpo un proyecto de Ordenanza para la contratación en forma directa la adquisición del vehículo en cuestión ya que el tiempo que implicaría un nuevo proceso licitatorio nos dejaría expuestos ante el peligro de una nueva alza de precios producto de las desavenencias económicas que a nivel nacional estamos sufriendo.

Que por todo lo anteriormente expuesto es necesario declarar por medio del presente el fracaso de la Licitación en cuestión

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, tiene facultades para realizar este tipo de acto, por lo que:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Declárese fracasada la Licitación Pública N° 04/2017 por inadmisibilidad de la oferta presentada por el “oferente”.

Artículo 2º.- Convóquese al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día Miércoles 26 de Julio del corriente año 2.017, para que someta a debate el proyecto de Ordenanza para autorizar al D.E.M. a contratar en forma directa la adquisición del vehículo objeto de la Licitación Pública N° 04/2017.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 173

Monte Cristo, 24 de Julio de 2017.

VISTO: La nota presentada por el Sr. Daniel Fabio VILLALBA, DNI. N°29.380.590, solicitando una ayuda económica.

Y CONSIDERANDO: Que el solicitante, vecino de nuestra localidad recientemente ha sufrido la pérdida de su esposa, Sra. Norma Beatriz Godoy, quien falleciera el pasado 20 de Julio del corriente año en el Hospital Misericordia de la Ciudad de Cordoba.

Que atento la situación económica por la cual están atravesando, ya que no cuentan con los recursos económicos suficientes, se ha visto en la obligación de recurrir ante nuestro municipio solicitando una ayuda económica para poder solventar parte de los gastos fúnebres ya que no cuentan con tal servicio que brinda nuestra Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Créditos Ltda., Monte Cristo.

Que esta Municipalidad cuenta con partida necesaria para atender dicho gasto.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese a la **Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Créditos Ltda., Monte Cristo**, un aporte económico por la suma única de Pesos Dos mil (\$2.000,00) el cual deberá ser destinado exclusivamente a cubrir parte del costo del servicio fúnebre prestado para la Sra. Norma Beatriz Godoy.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.2 Servicios Fúnebres y compra de ataúdes.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 174

Monte Cristo, 27 de Julio de 2017.

VISTO: El proyecto de Ordenanza remitido al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevará el N° 1.156.

Y CONSIDERANDO: Que el mismo ha recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.156, Ordenanza por la cual se autoriza al D.E.M. para que proceda a la compra directa a la firma COLCOR S.A., Concesionario Oficial Mercedes Benz, de Un (1) vehículo Mercedes Benz Sprinter 415 CDI COMBI 15 + 1, color blanco, 0 km. nuevo de fabrica, con motor Mercedes Benz OM 651, 2.143 CM3, 150 CV, con 15 asientos reclinables para pasajeros mas conductor, Industria Argentina, por la suma total de Pesos Novecientos ochenta y seis mil doscientos trece con setenta y dos centavos (\$986.213,72) cotizada en su oferta presentada en el acto licitatorio de la unidad, realizada el día 19 de Julio del corriente año 2.017, conforme a los términos de la Ordenanza N° 1.152

Artículo 2º.- La Ordenanza mencionada en el artículo anterior, fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante según Acta N° 53 del Libro de Sesiones de fecha 26 de Julio de 2017.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 175

Monte Cristo, 27 de Julio de 2017.

VISTO: El Dictamen remitido por parte de la Comisión de Evaluación y Adjudicación en el marco del Segundo Llamado a Licitación Pública N° 03/2017 para la adquisición de la adquisición de una Fracción de Terreno libre de mejoras de entre 120.000 m2.y hasta 150.000 m2., cuya ubicación deberá encontrarse en la Planta Urbana de esta Localidad y dentro de la zona prioritaria de

urbanización según croquis que se adjunta (Ordenanza Municipal N° 859 de Uso de Suelo) y al Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas aprobado a tal fin.

Y CONSIDERANDO: Que por medio del mencionado Dictamen, el cual la comisión oportunamente dejará asentado mediante Resolución en Acta del Honorable Concejo Deliberante, declaran desierto el Segundo Llamado a Licitación Pública N° 03/2017 atento no haberse presentado oferente alguno.

Que respaldados en el Dictamen oportunamente remitido, este D.E.M. se encuentra en condiciones de continuar con el procedimiento licitatorio y emitir el correspondiente Decreto.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, tiene facultades para realizar este tipo de acto, por lo que:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1°.- Declárese “desierto” el Segundo Llamado a Licitación Pública N° 03/2017 por falta de presentación de oferentes.

Artículo 2°.- Tómense los recaudos necesarios a los fines que correspondiera.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 176

Monte Cristo, 27 de Julio de 2017.

VISTO: Las distintas obligaciones que se deben afrontar diariamente por la marcha de la administración Municipal.

Y CONSIDERANDO: Que hay partidas con necesidad de reforzarles el saldo.

Que hay otras que poseen saldo superior a las reales necesidades.

Que en el presupuesto vigente hay partidas creadas específicamente para refuerzo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1°.- Compéñese las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Año 2017, que a continuación se detallan:

Partidas que se incrementan		PV	Incr.	P.C
2.1.07.07	Adquisición de terrenos	4.530.000,00	500.000,00	5.030.000,00

2.1.08.01.2.02.01	Cordón cuneta – Personal, bienes y servicios	50.000,00	300.000,00	350.000,00
2.3.10.02.1.04	Amortización de deuda Sup. Gob. De la Pcia.	711.666,00	200.000,00	911.666,00
3.1.11.02.8	Retención impuesto a las ganancias (Afip)	42.000,00	20.000,00	62.000,00
Total de Incrementos			1.020.000,00	

Partidas que disminuyen		PV	Dism.	P.C
2.1.07.01	Maquinarias y equipos	940.000,00	100.000,00	840.000,00
2.1.07.02	Muebles y equipos de oficina	30.000,00	10.000,00	20.000,00
2.1.07.03	Medios de transporte	2.719.475,16	300.000,00	2.419.475,16
2.1.07.04	Aparatos e instrumental	170.000,00	20.000,00	150.000,00
2.1.07.05	Celec. y elem. p/bibliot.y museos y banda inf. juvenil	60.000,00	20.000,00	40.000,00
2.1.07.06	Muebles, aparatos e instrumental dispensario	135.000,00	50.000,00	85.000,00
2.1.08.01.2.05.08	Obra: Polideportivo municipal – Personal bienes y servicios	550.000,00	300.000,00	250.000,00
2.3.10.02.1.06	Viviendas Programa Familia Propietaria Casa Propia	5.800.560,00	200.000,00	5.600.560,00
3.1.11.02.1	Retención 18% aporte personal jubilatorio	5.136.136,00	20.000,00	5.116.136,00
Total de disminuciones			1.020.000,00	

Artículo 3º.- La presente Compensación llevará el N° 6.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno)

Resolución SG N° 056/2017

Monte Cristo, 10 de Julio de 2017.

RESOLUCION SG N° 056/2017

VISTO:

La solicitud presentada por parte de **MIMITOS S.R.L C.U.I.T N°: 30-71200244-8**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de Mimitos S.R.L., atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio con denominación de fantasía, (**Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y perfumería**) cuyo titular es **MIMITOS S.R.L C.U.I.T N°: 30-71200244-8**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle Sarmiento 444 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **67168**, **retroactivo a fecha 05 de Julio de Dos mil diecisiete (05/07/2017).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 057/2017

Monte Cristo, 19 de Julio de 2017.

RESOLUCION SG N° 057/2017

VISTO:

La solicitud presentada por parte de **RASCHINI Agustin D.N.I N°: 39.304.504**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de Raschini Agustín, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de "ALTA" al comercio con denominación de fantasía, (**Carro de choripan Marcelito**) cuyo titular es **RASCHINI Agustín D.N.I N°: 39.304.504**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle Sarmiento esq. Luis F. Tagle de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **1070**, **retroactivo a fecha 19 de Julio de Dos mil diecisiete (19/07/2017).**

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 058/2017

Monte Cristo, 19 de Julio de 2017

RESOLUCION SG N° 058/2017

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la **Sra. LEMOS Paola Raquel DNI. N° 27.321.758**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el N° de Inscripción **20142**.

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio de la Sra. Lemos Paola Raquel, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “BAJA” al comercio con denominación Fantasía (Kiosco) cuyo titular es la **Sra. LEMOS Paola Raquel DNI. Nº 27.321.758**, con domicilio comercial en calle General Paz esq. Mamerto Avendaño, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **20142**, retroactivo a **fecha Treinta de Diciembre de Dos mil Diez (30/12/2010).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG Nº 059/2017

Monte Cristo, 19 de Julio de 2017.

RESOLUCION SG Nº 059/2017

VISTO:

La solicitud presentada por parte del **Sr. ZARATE MOLLO Miguel D.N.I Nº: 93.882.635**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio del Sr. Zarate Mollo Miguel, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio con denominación de fantasía, (**Tienda de Ropa “Solo Ellas”**) cuyo titular es **ZARATE MOLLO Miguel D.N.I Nº: 93.882.635**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle General Paz 260 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele

el Número de Inscripción Municipal: **30139**, **retroactivo a fecha 19 de Julio de Dos mil diecisiete (19/07/2017).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 060/2017

Monte Cristo, 19 de Julio de 2017

RESOLUCION SG N° 060/2017

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la **Sra. BRUSA Lorena del Valle DNI. N° 26.840.040**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el N° de Inscripción **70085**.

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio de la Sra. Brusa Lorena del Valle, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de "**BAJA**" al comercio con denominación Fantasía (Rotisería "Villa Josefina") cuyo titular es la **Sra. BRUSA Lorena del Valle DNI. N° 26.840.040**, con domicilio comercial en calle Intendente Nemirovsky 398, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **70085**, retroactivo a **fecha Treinta de Junio de Dos mil Diecisiete (30/06/2017).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 061/2017

Monte Cristo, 19 de Julio de 2017

RESOLUCION SG N° 061/2017

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la **Sra. SANCHEZ Verónica Natalia DNI. N° 33.325.487**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el N° de Inscripción **51281**.

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio de la Sra. Sánchez Verónica Natalia, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “BAJA” al comercio con denominación Fantasía (Auto servicio “General Paz”) cuyo titular es la **Sra. SANCHEZ Verónica Natalia DNI. N° 33.325.487**, con domicilio comercial en calle General Paz 431, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **51281**, retroactivo a **fecha Treinta de Junio de Dos mil Diecisiete (30/06/2017).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 062/2017

Monte Cristo, 20 de Julio de 2017.

RESOLUCION SG N° 062/2017

VISTO:

La solicitud presentada por parte del **Sr. TARIFA Ariel Esteban D.N.I N°: 29.156.454**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio del Sr. Tarifa Ariel Esteban, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio con denominación de fantasía, (**Mini mercado “General Paz”**) cuyo titular es **TARIFA Ariel Esteban D.N.I N°: 29.156.454**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle General Paz 431 de la Localidad de Monte Cristo,

asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **51324**, retroactivo a fecha **19 de Julio de Dos mil diecisiete (19/07/2017)**.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 063/2017

Monte Cristo, 20 de Julio de 2017

RESOLUCION SG N° 063/2017

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del **Sr. ZARATE MOLLO Miguel DNI. N° 93.882.635**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el N° de Inscripción **30123**.

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del Sr. Zarate Mollo Miguel, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de "**BAJA**" al comercio con denominación Fantasía (Tienda de Ropa) cuyo titular es el **Sr. ZARATE MOLLO Miguel DNI. N° 93.882.635**, con domicilio comercial en calle General Paz 257, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **30123**, retroactivo a **fecha Treinta de Junio de Dos mil Diecisiete (30/06/2017)**.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 064/2017

Monte Cristo, 20 de Julio de 2017.

RESOLUCION SG N° 064/2017

VISTO:

La solicitud presentada por parte del **Sr. ZARATE JUNCKO, Juan Moisés D.N.I N°: 37.775.290**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el **ALTA** de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio del Sr. Zarate Juncko, Juan Moisés, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio con denominación de fantasía, (**Tienda de Ropa “Simbolos”**) cuyo titular es **ZARATE JUNCKO, Juan Moisés D.N.I N°: 37.775.290**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle General Paz 297 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **30138**, **retroactivo a fecha 19 de Julio de Dos mil diecisiete (19/07/2017).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 065/2017

Monte Cristo, 21 de Julio de 2017.

RESOLUCION SG N° 065/2017

VISTO:

La solicitud presentada por parte del **Sr ZARATE MOLLO Miguel DNI. N° 93.882.635**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio del Sr. Zarate Mollo Miguel, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal,

corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio con denominación de fantasía, (Tienda de Ropa “Robert”) sucursal N° 1 de Tienda de Ropa “Solo ellas” sito en calle General Paz 260 con Inscripción Municipal N° 30139 cuyo titular es ZARATE MOLLO Miguel DNI. N° 93.882.635, fijando domicilio de la sucursal N° 1 ante esta Municipalidad, en calle David Linares esq. Manuel Pizarro de la Localidad de Monte Cristo, **retroactivo a fecha 19 de Julio de Dos mil diecisiete (19/07/2017).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 066/2017

Monte Cristo, 27 de Julio de 2017.

RESOLUCION SG N° 066/2017

VISTO:

La solicitud presentada por parte de la **Sra. PEDERNERA Carla Luz D.N.I N°: 34.246.444**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de la Sra. Pedernera Carla Luz, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio con denominación de fantasía, (Venta de Pañales por menor) cuyo titular es la Sra. **PEDERNERA Carla Luz D.N.I N°: 34.246.444**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle Intendente Nemirovsky 332 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **51323**, **retroactivo a fecha 27 de Julio de Dos mil diecisiete (27/07/2017).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

Resolución SG N° 067/2017

Monte Cristo, 27 de Julio de 2017.

RESOLUCION SG N° 067/2017

VISTO:

La solicitud presentada por parte de la **Sra. BULCHI Vilma Margarita D.N.I N°: 21.858.790**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de la Sra. Bulchi Vilma Margarita, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio con denominación de fantasía, (**Farmacia “debelen”**) cuyo titular es la Sra. **BULCHI Vilma Margarita D.N.I N°: 21.858.790**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle Intendente Rico 287 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **23017**, **retroactivo a fecha 27 de Julio de Dos mil diecisiete (27/07/2017).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanza N° 1.152

VISTO:

El reciente envió de los fondos gestionados ante la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las personas con Discapacidad (CONADIS).

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa Ley de Cheque de CONADIS, que otorgaba financiamiento para llevar a cabo diferentes proyectos que tuvieran como finalidad beneficiar a personas con discapacidad, el Departamento Ejecutivo Municipal presentó oportunamente el Proyecto "Transporte para niños y jóvenes con Discapacidad a centros educativos y/o de rehabilitación"

Que el mencionado proyecto fue aprobado mediante Expediente N° 4415/2016, recibiendo recientemente por parte de la Repartición nacional los fondos correspondientes.

Que nos resulta imprescindible contar con un vehículo de mayor capacidad y a su vez adecuado y adaptado para aquellos que sufren dificultades motoras para que puedan trasladarse hacia la ciudad de Córdoba, tanto a centros educativos, como de salud y/o rehabilitación sin costo alguno.

Que contar con una nueva unidad de traslado, nos permitirá brindar un servicio aun más eficiente ya que será mayor la cantidad de niños y jóvenes que podrán ser trasladados.

Que mas allá de aumentar la cantidad de niños y jóvenes trasladados, nuestro objetivo principal, es favorecer la integración social e individual de cada uno de los niños y jóvenes tanto de nuestra localidad como de las zonas rurales de influencia.

Que por todo lo anteriormente expuesto es necesario facultar al D.E.M. para que tome los recaudos necesarios, a los fines de llamar a la correspondiente Licitación Pública ajustándonos en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente:

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.152

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal de la Localidad de Monte Cristo, para que proceda al llamado a Licitación Pública N° 004/2017, para la adquisición de Un (1) vehículo Combi 0 Km., 15 +1 (asientos), Diesel, con Aire Acondicionado, con potencia superior a 130 C.V. – Color Blanco, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, que forma parte de la Presente Ordenanza como Anexo I.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M y archívese.-

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2017

La Municipalidad de Monte Cristo llama a Licitación Pública para la adquisición de Un (1) vehículo Combi 0 Km. 15 +1 (asientos), Diesel, con Aire Acondicionado, con potencia superior a 130 C.V. – Color Blanco, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

a-1) - Vehículo Combi 0 Km.

- Diesel – con Aire Acondicionado.
- Asientos 15 + 1
- Potencia superior a 130 C.V.

PLIEGO DE CONDICIONES:

b-1) Las cotizaciones deberán presentarse con las características, equipamiento, accesorios, especificaciones técnicas y garantías del vehículo que se ofrece, debidamente especificadas, al efecto de contribuir a facilitar una correcta evaluación de cada oferta. Las cotizaciones deberán ser únicamente por el vehículo especificado y no por otro distinto o similar.

b-2) El periodo de Garantía del vehículo ofrecido y el de su equipamiento y accesorios deberá cubrir un lapso de doce (12) meses a contar desde la fecha de su puesta en servicio.

b-3) Presupuesto Oficial: El presupuesto Oficial para la presente licitación es de hasta la suma de Pesos Novecientos sesenta mil (\$960.000,00). El monto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a la partida **2.1.07.03 Medios de Transporte** del Presupuesto Vigente.

b-4) Precio:

El precio propuesto deberá incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA) como así también el correspondiente a cualquier otro impuesto o tasa que grave la venta y los gastos de formularios, flete y gastos de preentrega del bien cotizado.

Las ofertas deberán ser expresadas únicamente en moneda corriente argentina (pesos).

b-4-1) Forma de Pago: El Cien por ciento (100%) del valor del vehículo adjudicado de contado contra entrega del mismo. Ello se materializará una vez recepcionado el vehículo que se adquiere en el lugar o dependencia indicada en forma fehaciente por la Municipalidad, en forma simultánea con la de su correspondiente factura confeccionada conforme a las disposiciones legales vigentes. El vehículo deberá haber sido entregado y recibido completo en ese acto, con la totalidad de su equipamiento y accesorios si así correspondiere y probado y aceptado conforme en un todo a la oferta del proveedor y adjudicada por la Municipalidad.

b-5) Garantía de la Propuesta: La garantía del mantenimiento de la oferta deberá ser constituida por el oferente a favor de la Municipalidad de Monte Cristo, por un monto que se establece en el diez por ciento (10%) del monto cotizado por el vehículo. La garantía podrá ser constituida mediante:

b-5-1) Depósito en efectivo en la cuenta 37100199/76 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Monte Cristo. El importe de esta garantía no devengará intereses.

b-5-2) Cheque certificado a la Orden de la Municipalidad de Monte Cristo con cláusula no a la Orden y con imputación “en garantía de oferta” del vehículo ofrecido, en Licitación Pública N° 004/2017 según Ordenanza N°....., emitido con fecha de pago a los 30 (treinta) días de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

b-5-3) Fianza bancaria emitida por un Banco establecido en la Provincia de Córdoba.

b-5-4) Póliza de seguro de caución emitida por una aseguradora de reconocida trayectoria.

Las garantías correspondientes a las ofertas que no sean aceptadas serán canceladas o devueltas tan pronto como sea posible y a más tardar, diez días después del plazo de validez de la oferta que se establece en la presente ordenanza.

La garantía del mantenimiento de la oferta que resulte aceptada será reintegrada una vez que el oferente haya provisto la maquinaria y perfeccionado la entrega de la documentación completa de la misma a la Municipalidad. .

b-6) Pérdida de la Garantía de la propuesta: La garantía de mantenimiento de la propuesta podrá ser ejecutada:

Si el oferente retira su propuesta durante el período de mantenimiento de Oferta.

En caso de que la oferta sea aceptada, si el oferente no provee el vehículo ofrecido dentro de los quince (15) días de que le haya sido comunicada en forma fehaciente la aceptación de su propuesta y consecuente adjudicación con adjunto la documentación completa que permita su alta en los registros que correspondan.-

b-7) Período de mantenimiento de las propuestas: Las propuestas tendrán validez por treinta (30) días a contar desde la fecha de apertura de los sobres. La propuesta cuyo período de validez sea más corto que el requerido, será rechazada.

b-8) Presentación de las propuestas: Las propuestas para la presente licitación, se perfeccionarán en dos (2) sobres cerrados, sin membrete ni identificación alguna, los que se denominarán “Sobre Presentación” y “Sobre Propuesta”. Ambos estarán dirigidos a: Municipalidad de Monte Cristo – Luis F. Tagle 295 – 5125 – Monte Cristo – Provincia de Córdoba – Licitación Pública N° 004/2017 Ordenanza N° , Fecha de Apertura: 19 de Julio del corriente año 2.017 – 11:00 hs. - Lugar: Salón de Actos de la Municipalidad de Monte Cristo. Los sobres se receptaran hasta las 10:30 hs. del día 19 de Julio del corriente año 2.017

El “**Sobre Presentación**” contendrá:

b-8-1) Comprobante de adquisición del pliego de condiciones y especificaciones técnicas.

b-8-2) Comprobante de las garantías exigidas en el pliego.

El “**Sobre Propuesta**” deberá incluir una mención detallada del vehículo ofrecido con todas sus características técnicas, equipamiento y accesorios si los hubiere y el precio pretendido para la misma, todo por duplicado.

Toda presentación que no reúna los requisitos establecidos precedentemente, será asentada en el acta respectiva como simple presentación, y el sobre propuesta será devuelto en el acto y sin abrir, quedando automáticamente eliminado de la licitación.

b-9) Propuesta y adjudicaciones: En lugar, día y hora establecidos precedentemente se procederá a la apertura de los sobres Presentación, y los sobres Propuestas, en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se procederá a labrar el Acta, donde constarán los importes de cada una de las cotizaciones propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.

b-9-1) El Departamento Ejecutivo elevará el respectivo informe, dentro de los cinco (5) días posteriores a la apertura de sobres, a la Comisión de Evaluación y Adjudicación, la que estará integrada por los miembros del Honorable Concejo Deliberante cuyo presidente de dicha Comisión será coincidentemente el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, y con dos miembros más, uno de cada bloque integrantes del H.C.D., todo lo cual quedará confirmado por Acta respectiva. Con la elevación, se acompañará un cuadro comparativo de las propuestas. Esta Comisión deberá expedirse dentro de los cinco (5) días de haberse notificado. Recibido el mismo, el D.E.M. en igual plazo emitirá el correspondiente Decreto de Adjudicación.

b-9-2) La Municipalidad o sus representantes y los integrantes de la Comisión de Evaluación y Adjudicación quienes para cumplir su cometido podrán solicitar el asesoramiento de técnicos en la materia que hayan venido prestando sus servicios de mantenimiento de equipos de similar naturaleza a la Municipalidad , tendrán el derecho de recabar toda la información y/o realizar las pruebas, mediciones y verificaciones necesarias de los vehículos ofrecidos, su equipamiento y de sus accesorios si los hubiere que se ofrezcan, a los fines de constatar su correspondencia con lo solicitado en las especificaciones y características técnicas requeridas de modo que le permitan realizar una correcta evaluación del vehículo ofrecido. Esta verificación que se realice con anterioridad a la adjudicación de la compra, no limitará ni extinguirá en modo alguno el derecho de la Municipalidad, a probar y cuando fuere necesario rechazar el vehículo en el momento de entrega del mismo en el caso de observarse alguna diferencia con lo previamente revisado, verificado, probado y aprobado conforme a la propuesta recibida.

Al evaluar la oferta, la Comisión tendrá también en cuenta, además del precio propuesto, los siguientes factores:

Costo y existencia de los componentes, repuestos y servicios de mantenimiento.

Facilidad de reposición de repuestos y posible demora en la provisión de los mismos.

Los costos de mantenimiento y funcionamiento previsto durante la vida útil del vehículo ofrecido, de sus componentes y accesorios y su onerosidad.

Procedencia nacional o extranjera de los componentes , repuestos y accesorios-

Tipo y duración de la Garantía ofrecida por el proveedor.

b-9-3) La adjudicación recaerá en la Propuesta que se considere la más ventajosa, entre las que se ajusten a las Especificaciones Técnicas y al presente Pliego de Condiciones para la licitación. Se entenderá por propuesta más ventajosa, a aquella cuyas ventajas en uno u otro sentido, sean beneficiosas para la Municipalidad.

b-9-4) La Comisión de Evaluación y Adjudicación podrá desestimar y/o rechazar todas las propuestas, sin que ello de derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

b-9-5) Cuando no se presentaren oferentes, la licitación será declarada “desierta” mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de condiciones, o modifiquen las bases establecidas, se declarará inadmisibles también por Decreto. El Departamento Ejecutivo elaborará el Decreto pertinente y en ambos casos, se podrá proceder mediante Decreto, a un segundo llamado a licitación, con la misma Ordenanza y Pliego.

b-10) Plazos: Salvo que se establezca expresamente lo contrario, todos los plazos fijados en el Presente Pliego, serán computados en días hábiles. Si la fecha indicada o el vencimiento de un plazo coincidieren con un día feriado o de asueto administrativo, se tomará el día hábil inmediato posterior.

b-11) Publicidad: La publicidad del presente acto licitatorio se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Diario Día a Día por el término de tres (3) días hábiles.

b-12) Precio del Pliego: Fijase en Pesos Dos mil (\$2.000) el precio del presente Pliego.

b-13) Solución de Controversias: Las controversias entre el Comprador y el Oferente/Proveedor, serán sometidos a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

ACTA N° 51 DE FECHA 05/07/2017

DECRETO N° 151 DE FECHA 06/07/2017

FIRMADA POR, CLAUDIA TURUS, LUIS CALVI, NOELIA RINERO, JUAN BORGOÑO, FREDDY ROSSI Y MABEL RODRIGUEZ.

Ordenanza N° 1.153

VISTO:

Que atento los fondos recientemente recibidos por parte de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las personas con Discapacidad (CONADIS), para llevar a cabo el proyecto oportunamente gestionado por parte del Departamento Ejecutivo Municipal “Transporte para niños y jóvenes con Discapacidad a centros educativos y/o de rehabilitación” que tiene sin dudas como objetivo principal favorecer la integración social e individual de cada uno de los niños y jóvenes que sufren alguna discapacidad.

Y CONSIDERANDO:

Que la acreditación de dichos fondos refleja un incremento en la asignación de fondos previstas en el Cálculo de Recursos del Presupuesto vigente que resulta necesario adecuar, creando la/s partida/s que la situación bajo consideración demanda.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 1.153**

Artículo 1º: Rectifíquense el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos vigentes conforme al siguiente detalle:

CALCULO DE RECURSOS

Código	Partidas que se incrementan:	Presupuesto Vigente	Incremento	Presupuesto Rectificado
1.2.2.28	SUP.GOBIERNO DE LA NACION - CONADIS	NUEVA	869,475.16	869,475.16
TOTAL DE INCREMENTOS			869,475.16	

PRESUPUESTO DE GASTOS

Código	Partidas que se incrementan:	Presupuesto Vigente	Incremento	Presupuesto Rectificado
2.1.07.03	MEDIOS DE TRANSPORTE	1,850,000.00	869,475.16	2,719,475.16
TOTAL DE INCREMENTOS			869,475.16	

RESUMEN

Cálculo de Recursos vigentes	146,735,042.00
Más: Total de Incrementos	869,475.16
Cálculo de Recursos Rectificado	147,604,517.16

Presupuesto de Gastos Vigentes	146,735,042.00
Más: Total de Incrementos	869,475.16
Presupuesto de Gastos Rectificado	147,604,517.16

Artículo 2º: La presente Rectificación que lleva el número TRES (3), deja fijado el cálculo de recursos y el Presupuesto de Gastos vigente en Pesos ciento cuarenta y siete millones seiscientos cuatro mil quinientos diecisiete con 16/100 (\$ 147.604.517,16)

Artículo 3º: A efectos de cumplimentar el dispositivo del Art. 51 de la Ley Provincial de Jubilaciones vigente, y para información de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, se informa que la incidencia sectorial para el año 2017 para la Municipalidad de Monte Cristo, ha sido debidamente establecida en la Ordenanza de Presupuesto para el año 2017 N° 1.127 remitida oportunamente.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al RM y archívese.-

ACTA N° 51 DE FECHA 05/07/2017

DECRETO N° 151 DE FECHA 06/07/2017

FIRMADA POR, CLAUDIA TURUS, LUIS CALVI, NOELIA RINERO, JUAN BORGOÑO.

Ordenanza N° 1.154

VISTO:

La actualización de los costos de ejecución de las obras de acondicionamiento de calles varias de nuestra Localidad mediante la colocación de adoquines, tanto en lo que refiere a mano de obra como de su principal material (adoquin)

CONSIDERANDO:

Que no podemos estar ajenos al alza constante de precios debido a la situación económica por la que estamos atravesando.

Que resulta necesario adecuar los mismos, haciendo un gran esfuerzo para que ello no implique un alto impacto en la economía de nuestros vecinos.

Que por el artículo 14° de la Ordenanza General de Pavimento N° 324 se dispone que el monto total a que asciende la realización de la Obra, será pagado obligatoriamente por los propietarios de los inmuebles que por su ubicación se encuentre en la zona beneficiadas por dicha Obra.

Que el D.E.M. ha evaluado todos los componentes de Obra –materiales y mano de obra- a los fines de determinar el precio que cada uno de los frentistas deberán soportar por dichas Obras en concepto de Contribución por mejoras.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.154

Artículo 1°.- ESTABLECESE el valor de \$438,00 (Pesos Cuatrocientos treinta y ocho) por metro cuadrado de adoquinado ejecutado, para las obras ejecutadas de los proyectos aprobados oportunamente por Ordenanzas N° 1.113 y 1.126, especificadas en plano de ubicación adjunto como Anexo I, parte constitutiva de la presente Ordenanza. Dejase establecido que la obligación total de los propietarios frentistas o de la zona de influencia, se determinará de acuerdo a los metros de frente de cada parcela beneficiada por las obras.

Artículo 2°.- La Municipalidad confeccionará los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras y notificará mediante la entrega de los mismos a los propietarios de todas y cada una de las respectivas parcelas. Además la Municipalidad realizará una notificación general mediante la publicación de un aviso en el/los periódico/s local/es. En consecuencia todo propietario de parcela/s frentista/s de la obra que no hubiere recibido la correspondiente notificación deberá dentro del plazo de 10 días corridos a partir de la fecha de los mencionados avisos, concurrir a la Municipalidad para su cumplimentación.

Notificado de su deuda el propietario tendrá 10 (diez) días corridos para acogerse a una de las formas de pago acordadas debiendo en un plazo de 20 (veinte) días realizar el ingreso de su opción de contado o de la primera cuota del plan de facilidades escogido.

En caso de no acogerse a un plan de pagos en el plazo estipulado, se considerará que elige el plazo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 3°.- El propietario obligado por la presente Ordenanza podrá optar entre las siguientes modalidades para el pago de su deuda:

Pago de contado: con una bonificación del 30% (treinta por ciento) calculada sobre el monto total de la deuda, la que podrá cancelarse hasta en tres (3) cuotas mensuales, sin intereses, debiendo abonarse la primera en el acto de su acogimiento y las restantes a los treinta (30) y sesenta (60) días contados a partir de esa fecha. La Municipalidad podrá recibir para el pago total de la deuda en un solo acto, la cancelación de las cuotas con cheques escalonados, no pudiendo exceder el pago de la última cuota los ciento veinte (120) días a contar desde la fecha de su acogimiento a esta forma de pago. La Municipalidad recibirá cheques propios o de terceros con endoso válido del propietario obligado, previa verificación del estado de la cuenta libradora en los registros del Banco Central de la República Argentina, en cuya oportunidad emitirá un recibo que tendrá efecto contable. El comprobante que tendrá para el propietario efecto cancelatorio de su deuda, le será emitido al mismo ante la constatación de la efectivización de los valores recibidos. El incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas hará decaer el beneficio del descuento por pago de contado y el monto pagado será imputado a cuenta del monto original del Certificado de Obra.

Pago en cuotas, acogiéndose a los siguientes planes:

Con una bonificación del 20% (veinte por ciento) calculada sobre el sobre el monto total de la deuda, en un plan de doce (12) cuotas mensuales.

Con una bonificación del 10% (diez por ciento) calculada sobre el monto total de la deuda, en un plan de veinticuatro (24) cuotas mensuales.

Plan de 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, sin descuentos ni recargos.

Plan de Cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, exclusivo para propietarios de inmuebles cuyo prorratio de incidencia de Obra supere a los setenta metros cuadrados (70 m²). El precio final del metro cuadrado para este plan queda fijado en Pesos Cuatrocientos ochenta y uno con ochenta centavos (\$481,80).

Plan de Sesenta (60) cuotas mensuales, exclusivo para propietarios de inmuebles cuyo prorratio de incidencia de Obra supere a los cien metros cuadrados (100 m²). El precio final del metro cuadrado para este plan queda fijado en Pesos Quinientos veinticinco con sesenta centavos (\$525,60).

Artículo 4º.- Establécese que para los propietarios frentistas que revistan la calidad de jubilados o pensionados de regímenes previsionales nacionales o provinciales, que no tengan ingresos por el ejercicio de ninguna otra actividad reconocida o que perciban rentas de alguna naturaleza y cuyo único ingreso mensual lo constituya el haber previsional percibido al momento de gestionar su acogimiento a este Plan, que no superen los Pesos Diez mil (\$ 10.000,00.-) mensuales, podrán cancelar su deuda abonándola hasta en 60 (sesenta) cuotas mensuales, sin descuentos ni recargos.

Artículo 5º.- Establécese para los propietarios frentistas que revistan la calidad de colegios, escuelas, instituciones y entidades, públicas y semipúblicas, oficiales y privadas, religiosas de culto reconocido por ley nacional, clubes y asociaciones deportivos culturales y sociales que cuenten con personería jurídica y que desarrollen sus actividades dentro del ejido municipal de Monte Cristo, por cuyos inmuebles de su propiedad, que sean sedes del ejercicio de sus actividades específicas, podrán cancelar su deuda ajustándose a los planes que se detallan en

la siguiente escala:

- 1) Plan de sesenta (60) cuotas mensuales, sin descuentos ni recargos, para inmuebles cuyo prorrato de incidencia de Obra no supere a los Quinientos metros cuadrados (500 m2)
- 2) Plan de setenta y dos (72) cuotas mensuales, sin descuentos ni recargos, para inmuebles cuyo prorrato de incidencia de Obra supere los Quinientos metros cuadrados (500 m2) y no exceda a los Setecientos metros cuadrados (700 m2).
- 3) Plan de noventa y seis (96) cuotas mensuales, sin descuentos ni recargos, para inmuebles cuyo prorrato de incidencia de Obra supere los Setecientos metros cuadrados (700 m2)

Establécense para esta categoría de obligados los siguientes requisitos:

a) Presentación, por las entidades que cuenten con personería jurídica que las habilita como tales, de un certificado expedido por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la jurisdicción que les corresponda, que reconozca su vigencia al mes anterior de la presentación de su solicitud de acogimiento.

b) Solicitud expresa de la voluntad de acogerse a los beneficios del presente Plan Especial Complementario creado al efecto.

Artículo 6º: Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas y sus vencimientos operaran los días quince (15) y treinta (30) de cada mes conforme el acogimiento a dichos planes se hubiese realizado en la primera o segunda quincena del mes. Para el caso de resultar feriado alguna de esas fechas, los pagos deberán realizarse en el primer día hábil inmediato siguiente. En el caso de registrarse mora en el pago de las cuotas, al segundo atraso se procederá al reclamo administrativo de la deuda pendiente, en tanto que el atraso en el pago de cuatro (4) cuotas consecutivas o alternadas determinara la caducidad del plan, habilitando a la Municipalidad para que proceda a reclamar el pago del saldo total de la deuda con más los intereses, honorarios y gastos que se devenguen. Los intereses resarcitorios que se aplicaran en forma automática con el inicio de la mora, serán los fijados por la Ordenanza General Impositiva para el ejercicio en que la misma se origine.

Artículo 7º.- Los pagos deberán realizarse en receptoría municipal o en la entidad que la misma designe a los efectos de la realización de la cobranza.

Artículo 8º.- Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

ACTA N° 51 DE FECHA 05/07/2017

DECRETO N° 151 DE FECHA 06/07/2017

FIRMADA POR, CLAUDIA TURUS, LUIS CALVIA, NOELIA RINERO, JUAN BORGÑO.

Ordenanza N° 1.155

VISTO:

Los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente N° 1/81

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma se encuentran comprendidos, entre otros beneficios, exenciones de tipo objetivas y subjetivas en cuanto al pago del impuesto a los automotores.

Que entendemos que debemos ser consecuentes con las disposiciones tanto a nivel nacional como provincial en cuanto a lo normado en esta materia en particular.

Que es por ello que resulta pertinente adecuarnos a ello, incluyendo dentro de las exenciones subjetivas a los vehículos propiedad de los Consorcios Camineros, instituciones sin fines de lucro que prestan servicios en la Red Rural Vial.

Es por ello que

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.155

Artículo 1°.- MODIFICASE el artículo 1° de la Ordenanza N° 1.023 la cual modificaba el texto del artículo 210° CAPITULO V – EXENCIONES – EXENCIONES SUBJETIVAS de la Ordenanza General Impositiva vigente 1/81, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 210°.- Están exentos del pago del impuesto establecido en esta Ordenanza:

El Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias y reparticiones autárquicas, entes descentralizados y las Empresas de los Estados mencionados, cuando realicen operaciones comerciales, industriales, bancarias o de prestación de servicios a terceros a título oneroso.

Los automotores de propiedad de personas físicas, nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente desplazarse por sus propios medios, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, el manejo del automotor sea efectuado por un tercero.

3) Los automotores, acoplados y similares propiedad de Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Organizaciones de Ayuda a Discapacitados, que conforme a sus estatutos no persigan fines de lucro, e Instituciones de Beneficencia, que se encuentren legalmente reconocidas como tales.

Entiéndase por Instituciones de Beneficencia aquellas que por su objeto principal realizan obras benéficas o de caridad dirigidas a personas carenciadas.

4) Los automotores de propiedad de los Estados extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación. Los de propiedad de los Señores miembros del Cuerpo Diplomático o Consular del Estado que representen, hasta un máximo de un vehículo por titular de Dominio y siempre que estén afectados a su función específica.

5) Los automotores que hayan sido cedidos en comodato o uso gratuito al Estado Municipal para el cumplimiento de sus fines.

6) *Los automotores propiedad de los Consorcios Camineros.*

Se reconoce el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos años. Las instituciones a que se refiere esta Ordenanza, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades.

La existencia, naturaleza y grado de discapacidad deberán acreditarse mediante Certificación médica o documentación correspondiente, de la cual surja que el beneficiario se encuentra comprendido dentro de las previsiones.

Deberá agregarse también copia (certificada) del DNI del titular del vehículo. En caso de ser conducido por un tercero, deberá agregarse copias (certificadas) de su DNI y de la documentación que demuestre la relación del mismo con el titular del vehículo.

La presente exención se otorgará, en el caso de las personas físicas a partir de la fecha en que fue determinada la discapacidad y para las instituciones sin fines de lucro a partir de la fecha de su constitución, todo ello acreditado con declaración jurada y documentación respaldatoria correspondiente.

Las exenciones otorgadas, en virtud del presente título tendrán vigencia mientras el contribuyente y/o responsable satisfaga todas las exigencias que las normas establecen en cada caso para estar comprendido en las mismas, y en tanto no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

ACTA N° 52 DE FECHA 19/07/2017

DECRETO N° 168 DE FECHA 20/07/2017

FIRMADA POR, CLAUDIA TURUS, LUIS CALVI, JUAN BORGÑO, HECTOR ALEJANDRO ROSSI Y MABEL RODRIGUEZ.

Ordenanza N° 1.156

VISTO:

La necesidad de renovar y ampliar la cantidad de unidades del parque automotor Municipal principalmente en lo que refiere a contar con una nueva unidad de traslado (combi) que nos permita brindar un servicio aun más eficiente ya que la cantidad de niños y jóvenes que podrán ser trasladados será mayor.

Y CONSIDERANDO:

Que atento haber recibido por parte de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las personas con Discapacidad (CONADIS) los fondos correspondientes del proyecto "Transporte para niños y jóvenes con Discapacidad a Centros Educativos y/o de Rehabilitación" presentado mediante expediente 4415/2016 en el marco del Programa Ley de Cheque de CONADIS, que otorgaba financiamiento para llevar a cabo diferentes proyectos que tuvieran como finalidad beneficiar a personas con discapacidad.

Que una vez acreditados los fondos se elevo al Honorable Cuerpo un proyecto de ordenanza para el llamado a licitación pública para la adquisición de un vehículo de tales características, el cual fue aprobado por Ordenanza N° 1.152.

Que tal como establecía el proceso licitatorio, se procedió el pasado 19 de Julio del corriente año 2.017 a la apertura de sobres, registrándose la presentación de un solo oferente: la firma COLCOR Córdoba, Concesionario oficial de Mercedes Benz, quien en su oferta cotiza un vehículo que si bien se ajusta acabadamente a las exigencias técnicas, el monto final cotizado supera el límite fijado como Presupuesto Oficial.

Que entendemos que en el ámbito automotriz específicamente se registra de manera constante un alza en el precio de las unidades en forma coincidente con las últimas apreciaciones cambiarias.

Que la firma COLCOR Córdoba en su propuesta ofrece mantener la oferta realizada por el término de 30 días.

Que realizadas las averiguaciones del caso, un vehículo con similares características pero de otra marca supera el millón de pesos.

Que someter a la Municipalidad a un nuevo proceso licitatorio la expone al lapso de tiempo que ello demanda en cuanto plazos de publicación de la misma, entre otros, un incremento de precios depreciando el poder adquisitivo de los fondos direccionados a la adquisición del bien.

Que este Municipio ya cuenta con unidades marca Mercedes Benz por lo cual resulta conveniente la unificación de la flota municipal, atento las evidentes ventajas que esto trae aparejado.

Que si bien el procedimiento indica realizar un segundo llamado a licitación y los montos expresados superan los montos máximos exigidos para la contratación en forma directa, un nuevo proceso licitatorio, imposibilita el aprovechamiento del mantenimiento de la oferta recibida oportunamente.

Que la Municipalidad cuenta con la partida necesaria para atender a la compra de dicha unidad, por lo que por todo lo anteriormente expuesto es que viene a solicitar la correspondiente autorización de este Honorable Cuerpo para la realizar la adquisición en forma directa del vehículo en cuestión.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.156

Artículo 1º.- AUTORICESE al D.E.M. para que proceda a la compra directa a la firma COLCOR S.A., Concesionario Oficial Mercedes Benz, de Un (1) vehículo Mercedes Benz Sprinter 415 CDI COMBI 15 + 1, color blanco, 0 km. nuevo de fabrica, con motor Mercedes Benz OM 651, 2.143 CM3, 150 CV, con 15 asientos reclinables para pasajeros mas conductor, Industria Argentina, por la suma total de Pesos Novecientos ochenta y seis mil doscientos trece con setenta y dos centavos (\$986.213,72) cotizada en su oferta presentada en el acto licitatorio de la unidad, realizada el día 19 de Julio del corriente año 2.017, conforme a los términos de la Ordenanza N° 1.152

Artículo 2º.- AUTORICESE al D.E.M., para que proceda al pago de dicho vehículo de la siguiente manera: El Cien por ciento (100%) del valor del vehículo adjudicado de contado contra entrega de la correspondiente factura confeccionada conforme a las disposiciones legales vigentes, para luego materializar el patentamiento del mismo a los fines de la recepción del vehículo que se adquiere en el lugar o dependencia indicada en forma fehaciente por la Municipalidad.

Artículo 3º: Se adjunta copia de la oferta/cotización, que pasa a formar parte constitutiva de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Impútese el gasto que demanda la compra autorizada por la presente Ordenanza a la partida **2.1.07.03 Medios de Transporte** del Presupuesto Vigente.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ACTA N° 53 DE FECHA 26/07/2017

DECRETO N° 174 DE FECHA 27/07/2017

FIRMADA POR, CLAUDIA TURUS, LUIS CALVI, NOELIA RINERO, JUAN BORGÑO, HECTOR ALEJANDRO ROSSI , FREDDY ROSSI Y MABEL RODRIGUEZ.